

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Antioquia, quince (15) de enero de Dos Mil Veintiséis (2026)

| | |
|--------------------|--|
| Referencia. | Acción de Tutela |
| Demandante. | SONIA ANDREA GONZÁLEZ QUICENO |
| Demandado. | COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC UNIVERSIDAD LIBRE |
| Vinculados. | PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ANTIOQUIA 3 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA |
| Radicado. | 05001 31 03 011 <u>2026-00006</u> 00 |
| Asunto | Admite tutela y vincula |

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela reúne los requisitos exigidos por el artículo 86 de la Constitución Nacional y los decretos 2.591 De 1.991 y 306 de 1.992, el Despacho

R E S U E L V E

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por **SONIA ANDREA GONZÁLEZ QUICENO**, quien actúa en nombre propio, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**.

SEGUNDO. VINCULAR a **PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ANTIOQUIA 3** y a la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**.

TERCERO. ORDENAR la notificación personal de este auto a la entidad accionada y a las vinculadas enterándolas del contenido de esta petición e informándoles que cuentan con el término de **UN (1) DÍA** a partir de la respectiva notificación, para que se sirvan pronunciarse con respecto a los hechos que son objeto de la acción de tutela de la referencia.

CUARTO. Se **ORDENA** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE, que de manera inmediata notifiquen a los concursantes a través de los correos electrónicos registrados en la información reportada en la base de datos de la convocatoria mencionada, de lo cual allegarán las evidencias correspondientes. Así mismo, publicarán el presente auto admisiorio en el sitio web destinado para la referida convocatoria.

PM

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO BEDOYA PALACIO

Juez

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Bedoya Palacio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44d5b1af6ff9001a3f914e2d9458768d9d7caa0eaafc656cdd1fb720d89ddc47**

Documento generado en 15/01/2026 02:40:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>